

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 897

14 al 20 de marzo de 2009

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE DEUDORES CESANTES (boletín 4436-03)

3

Una moción parlamentaria propone prohibir —durante 2 meses prorrogables hasta diez— que se publique la información comercial sobre morosidad de los deudores que se encontraren cesantes. Más allá de las buenas intenciones que supone la moción (dada la situación derivada de una crisis financiera internacional), el proyecto no es viable desde un punto de vista práctico, pues el cesante deberá concurrir a todas las bases de datos (no solo DICOM) donde se registre su morosidad y acreditar documentadamente su situación. Además, cuando presente esa documentación (finiquito o acta ante la Inspección del Trabajo), la información sobre su morosidad ya habrá circulado. Por otra parte, la información comercial solo tiene sentido si es verídica, de manera tal que la idea de establecer por ley un vacío, puede generar decisiones erróneas de los agentes económicos, que, por lo demás, tienen derecho a contar con la información que hubieren contratado con la respectiva base de datos.

REGISTRO PESQUERO ARTESANAL (boletín 6391-21)

10

Ya es histórico el problema de ordenar y concordar con la realidad un registro de los pescadores artesanales. Un proyecto del Ejecutivo, propone, entre otras medidas, incorporar en el Registro a las organizaciones de pescadores artesanales, modificar las causales de caducidad, corregir deficiencias del régimen de áreas de manejo y modificar los mecanismos de fiscalización y de sanción. Las modificaciones no son sustanciales; pero algunas deberían revisarse, como por ejemplo, notificar por carta certificada a un pescador artesanal, puede significar una gestión irreal, si la comunicación debe llegar a una caleta alejada de un centro urbano. También debe revisarse el aumento del plazo de prescripción para perseguir infracciones, de 6 meses a 3 años, que puede ser excesivo; así como la obligación de anunciar anticipadamente el arribo de la nave a puerto, lo que pertinente para una menor fiscalización, pero que en el caso de los artesanales (incluso los alqueros y buzos quedarían afectados) puede ser una norma difícil de cumplir.